I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000643

DECRETO EXENTO N° 202/ /2024

✓ **Cerrillos,** 26 ABR 2024

V I S T O S:

Las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, en el recinto municipal ubicado en las Encinas N°197, comuna de Cerrillos, se encuentra habilitado un tótem para cargar los buses eléctricos existentes en Municipalidad de Cerrillos.

D E C R E T O

1. Apruébase el **Contrato de Suministro Eléctrico inmueble ubicado en calle Las Encinas N°197, Contrato N°3771718**, suscrito con fecha 6 de mayo de 2022, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **ENEL DISTRIBUCION CHILE S.A.**, R.U.T. N°96.800.570-7, representada por don **Gustavo Andres Contreras Vallejos**, Cedula de Identidad [redacted], mediante el cual han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Cliente, mediante declaración jurada, declara que es dueño de la propiedad ubicada en calle las Encinas Sitio o Lote 21, le corresponde el N°97, comuna de Cerrillos.

SEGUNDO: Para esta propiedad el Cliente, mediante el Pedido N°3771718 de fecha 27 de diciembre 2021, solicitó servicio eléctrico destino, Comercial (1 servicio con una potencia conectada de 400kW total), quedando afecto a la tarifa AT-4.3, del Decreto Tarifario N°11T del Ministerio de Energía del año 2016 o el que en el futuro lo reemplace o modifique, y que en este acto son convenidas por las partes. En consecuencia, ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A. venderá al Cliente y éste comprará a aquélla, la potencia y energía eléctrica necesarias para el inmueble cuya ubicación se señala en la cláusula PRIMERO de este contrato.

TERCERO: ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A. no será responsable de los perjuicios que pueda sufrir el Cliente por la falta total o parcial de energía eléctrica, motivada por caso fortuito o fuerza mayor, trabajos programados, o por problemas ajenos a su sistema eléctrico, que Interrumpa, paralice o perturbe el servicio.

CUARTO: Cualquier aumento de capacidad sobre la potencia conectada establecida en este contrato para cada servicio, obligará al Cliente a pagar en su oportunidad el valor del empalme que corresponde de acuerdo a la nueva potencia conectada, más los aportes de financiamiento reembolsables establecidos en los articulo 126 y 127 del DFL N°4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción del año 2006, si ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A. los solicitare.

QUINTO: La opción tarifaría pactada en este contrato regirá por un plazo mínimo de doce meses a contar de la fecha de puesta en servicio de los empalmes respectivos, y se entenderá renovada por un periodo similar, salvo aviso del propietario del Inmueble mediante carta certificada enviada a ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A., con no menos de 30 días de anticipación a la fecha de su término inicial o de cualquiera de sus renovaciones posteriores.

SEXTO: Si el Cliente desea modificarla opción de tarifa indicada en la Cláusula Segundo, por alguna opción de tarifa horaria (BT-4.1, BT-4.2, BT-4.3, AT-4.1, AT-4.2 ó AT-4.3 según corresponda), dicha modificación sólo podrá efectuarse durante elmes de marzo de cada año, considerando las siguientes situaciones:

- Si el período de vigencia de la opción tarifaria termina en alguno de los siguientes meses: mayo, junio, julio, agosto o septiembre, el Cliente podrá acogerse a una opción de tarifa horaria con vigencia a partir del mes de abril del respectivo año, siempre y cuando comunique su decisión antes del 01de marzo de ese año, mediante carta certificada enviada a ENEL DISTRIBUCIÓN S.A.

- Si el período de vigencia de la opción tarifaria termina en alguno de los siguientes meses: octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero o marzo, el Cliente sólo podrá acogerse a una tarifa horaria a contar del mes de mayo siguiente.

El Cliente deberá comunicar, mediante carta certificada enviada a ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A., su decisión de optar a una tarifa horaria a contar del siguiente mes de abril, antes de 30 días del término de vigencia de su opción tarifaria. El Cliente mantendrá la opción de tarifa vigente hasta que se efectúe el cambió de tarifa.

Lo mismo rige para el caso de las renovaciones de la tarifa horaria.

SÉPTIMO: Las partes comparecientes han convenido, mediante Presupuesto N°3771718 confeccionado por ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A., y aceptado por el Cliente, el cual se entiende formar parte de este contrato, que el precio de las prestaciones y trabajos requeridos para la entrega de suministro eléctrico asciende a la suma de $9.287.169., (19% I.V.A. Incluido), la cual es pagada por el Cliente según transferencia.

La factura correspondiente al valor indicado en el presente contrato será emitida a nombre de ENELX CHILE SpA., Rol Único Tributario N° 76.924.079-9, dirección comercial en Santa Rosa N° 76, Piso 6, comuna de Santiago, Giro, Instalaciones Eléctricas.

Las cuentas por concepto de consumo eléctrico del empalme serán bajo el formato de factura nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos., Rol Único Tributario N° 69.255.000-5, dirección comercial y de reparto en Piloto Lazo N° 120, comuna de cerrillos, Giro Municipalidad.

OCTAVO: Sin perjuicio delo establecido en las cláusulas SEGUNDO y SÉPTIMO cada vez que el Cliente solicite o sea necesario para la seguridad del suministro o la medida, cualquier servicio no regulado relacionado con su empalme, equipo de medida o suministro, deberá pagar los cargos vigentes a la fecha de prestación del servicio, los cuales en conformidad al artículo N°106 del Decreto N°327 del Ministerio de Minería de 1997, están en conocimiento de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y a disposición del público en las oficinas comerciales de ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A., salvo que estos servicios pasen a ser regulados, en cuyo caso se estará a los valores que fije la autoridad competente por el presente instrumento el Cliente autoriza a ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A .a efectos de que la misma efectúe todas las reparaciones que a su juicio sean necesarias efectuar al empalme o equipo de medida en los precios antes indicados.

NOVENO: En este acto se establece que el equipo de medida necesario para otorgar el suministro es propiedad de Enel Distribución Chile S.A, en calidad de arriendo para el cliente.

DÉCIMO: De comprobarse cualquier modificación o conexión en los empalmes que signifiquen un aumento de la potencia conectada indicada en este contrato para cada servicio, sin perjuicio de las acciones legales que procedan, ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A. queda facultada desde ya para facturar el consumo considerando la tarifa que corresponda a la capacidad disponible en el empalme modificado, por un periodo mínimo de doce meses, a partir de la fecha de contratación de la tarifa.

Asimismo, ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A. efectuará con cargo al Clientela normalización del empalme a la potencia conectada establecida en este contrato.

UNDECIMO: El Cliente se obliga a pagar el consumo mensual dentro del plazo establecido en la factura o documento de cobranza que ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A. distribuya al efecto.

DUODECIMO: El Cliente declara conocer que en el Diario Oficial de fecha 2 de diciembre de 2009 se publicó la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto a los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho de funcionario público nacional o extranjero, y de la receptación. Que, conforme a lo anterior, "El Cliente" se obliga a tomar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier conducta que tenga o pueda llegar a tener los caracteres de los delitos señalados en la precitada Ley.

Asimismo, el Cliente declara conocer que Enel Distribución Chile S.A. tiene en vigencia un "Modelo de Prevención de Delitos", conformé se define en la referida Ley N°20.393, el cual se inserta en el Modelo de Prevención de Riesgos Penales adoptados por Enel Distribución Chile S.A., recibiendo en este acto y a través de los links señalados a continuación, el Código Ético y el Plan de Tolerancia Cero a la Corrupción, que forman parte del entorno de control contemplado en ellos. https://www.eneldistribucion.cl/codigo-etico-y-tcc

CONTRATO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO INMUEBLE (LOTEOS/EDIFICIOS)
CONTRATO N° 3771718

En Santiago de Chile, a 06 de 05 2022, entre ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A. RUT 96.800.570-7, representada por don **Gustavo Andrés Contreras Vallejos**, cédula nacional de identidad **Nº** [redacted] todos domiciliados en calle Santa Rosa N° 76 Piso 8, comuna de Santiago y la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos.**, RUT **69.255.000-5**, representada por su **Alcaldesa Lorena Leonor Facuse Rojas,** cedula nacional de identidad **N°** [redacted] domiciliado en **Piloto Lazo N°120,** comuna de **Cerrillos,** en adelante el Cliente, se celebra el siguiente Contrato de Suministro Eléctrico:

PRIMERO: El Cliente, mediante declaración jurada, declara que es dueño de la propiedad ubicada en calle **Las Encinas Sitio o Lote 21, le corresponde el N°197,** comuna de **Cerrillos.**

SEGUNDO: Para esta propiedad el Cliente, mediante el Pedido **N° 3771718** de fecha **27 de Diciembre 2021,** solicitó servicio eléctrico destino, **Comercial** (1 servicio con una potencia conectada de 400kW total), quedando afecto a la tarifa AT-4.3, del Decreto Tarifario Nº 11T del Ministerio de Energía del año 2016 o el que en el futuro lo reemplace o modifique, y que en este acto son convenidas por las partes. En consecuencia, ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A. venderá al Cliente y éste comprará a aquélla, la potencia y energía eléctrica necesarias para el inmueble cuya ubicación se señala en la cláusula PRIMERO de este contrato.

TERCERO: ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A. no será responsable de los perjuicios que pueda sufrir el Cliente por la falta total o parcial de energía eléctrica, motivada por caso fortuito o fuerza mayor, trabajos programados, o por problemas ajenos a su sistema eléctrico, que interrumpa, paralice o perturbe el servicio.

CUARTO: Cualquier aumento de capacidad sobre la potencia conectada establecida en este contrato para cada servicio, obligará al Cliente a pagar en su oportunidad el valor del empalme que corresponde de acuerdo a la nueva potencia conectada, más los aportes de financiamiento reembolsables establecidos en los artículos 126 y 127 del DFL N°4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción del año 2006, si ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A. los solicitare.

QUINTO: La opción tarifaria pactada en este contrato regirá por un plazo mínimo de doce meses a contar de la fecha de puesta en servicio de los empalmes respectivos, y se entenderá renovada por un período similar, salvo aviso del propietario del inmueble mediante carta certificada enviada a ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A., con no menos de 30 días de anticipación a la fecha de su término inicial o de cualquiera de sus renovaciones posteriores.

SEXTO: Si el Cliente desea modificar la opción de tarifa indicada en la Cláusula Segundo, por alguna opción de tarifa horaria (BT-4.1, BT-4.2, BT-4.3, AT-4.1, AT-4.2 ó AT-4.3 según corresponda), dicha modificación sólo podrá efectuarse durante el mes de marzo de cada año, considerando las siguientes situaciones:

- Si el período de vigencia de la opción tarifaria termina en alguno de los siguientes meses: mayo, junio, julio, agosto o septiembre, el Cliente podrá acogerse a una opción de tarifa horaria con vigencia a partir del mes de abril del respectivo año, siempre y cuando comunique su decisión antes del 01 de marzo de ese año, mediante carta certificada enviada a ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A.

ENEL CHILE
27 ABR 2022
RECIBIDO

- Si el período de vigencia de la opción tarifaria termina en alguno de los siguientes meses: octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero o marzo, el Cliente sólo podrá acogerse a una tarifa horaria a contar del mes de mayo siguiente.

El Cliente deberá comunicar, mediante carta certificada enviada a ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A., su decisión de optar a una tarifa horaria a contar del siguiente mes de abril, antes de 30 días del término de vigencia de su opción tarifaria. El Cliente mantendrá la opción de tarifa vigente hasta que se efectúe el cambio de tarifa.

Lo mismo rige para el caso de las renovaciones de la tarifa horaria.

SÉPTIMO: Las partes comparecientes han convenido, mediante Presupuesto **N° 3771718** confeccionado por ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A. y aceptado por el Cliente, el cual se entiende formar parte de este contrato, que el precio de las prestaciones y trabajos requeridos para la entrega de suministro eléctrico asciende a la suma de **$9.287.169.**, (19% I.V.A. incluido), la cual es pagada por el Cliente según transferencia.

La **factura** correspondiente al valor indicado en el presente contrato será emitida a nombre de **ENEL X CHILE SpA.**, Rol Único Tributario **N° 76.924.079-9**, dirección comercial en **Santa Rosa N° 76, Piso 6,** comuna de **Santiago,** Giro, **Instalaciones Eléctricas.**

Las cuentas por concepto de consumo eléctrico del empalme serán bajo el formato de **factura** a nombre de la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos.**, Rol Único Tributario **N° 69.255.000-5,** dirección comercial y de reparto en **Piloto Lazo N° 120,** comuna de **Cerrillos,** Giro, **Municipalidad.**

OCTAVO: Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas SEGUNDO y SÉPTIMO, cada vez que el Cliente solicite o sea necesario para la seguridad del suministro o la medida, cualquier servicio no regulado relacionado con su empalme, equipo de medida o suministro, deberá pagar los cargos vigentes a la fecha de prestación del servicio, los cuales en conformidad al artículo N° 106 del Decreto N° 327 del Ministerio de Minería de 1997, están en conocimiento de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y a disposición del público en las oficinas comerciales de ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A., salvo que estos servicios pasen a ser regulados, en cuyo caso se estará a los valores que fije la autoridad competente. Por el presente instrumento el Cliente autoriza a ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A., a efectos de que la misma efectúe todas las reparaciones que a su juicio sean necesarias efectuar al empalme o equipo de medida, en los precios antes indicados.

NOVENO: En este acto se establece que el equipo de medida necesario para otorgar el suministro es propiedad de Enel Distribución Chile S.A, en calidad de arriendo para el cliente.

DÉCIMO: De comprobarse cualquier modificación o conexión en los empalmes que signifiquen un aumento de la potencia conectada indicada en este contrato para cada servicio, sin perjuicio de las acciones legales que procedan, ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A. queda facultada desde ya para facturar el consumo considerando la tarifa que corresponda a la capacidad disponible en el empalme modificado, por un período mínimo de doce meses, a partir de la fecha de contratación de la tarifa. Asimismo, ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A. efectuará con cargo al Cliente la normalización del empalme a la potencia conectada establecida en este contrato.

UNDECIMO: El Cliente se obliga a pagar el consumo mensual dentro del plazo establecido en la factura o documento de cobranza que ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A. distribuya al efecto.

DUODECIMO: El Cliente declara conocer que en el Diario Oficial de fecha 2 de diciembre de 2009 se publicó la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto a los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho de funcionario público nacional o extranjero, y de la receptación. Que conforme a lo anterior, "El Cliente" se obliga a tomar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier conducta que tenga o pueda llegar a tener los caracteres de los delitos señalados en la precitada Ley.
Asimismo, el Cliente declara conocer que Enel Distribución Chile S.A. tiene en vigencia un "Modelo de Prevención de Delitos", conforme se define en la referida Ley N° 20.393, el cual se inserta en el Modelo de Prevención de Riesgos Penales adoptados por Enel Distribución Chile S.A., recibiendo en este acto y a través de los link señalados a continuación, el Código Ético y el Plan de Tolerancia Cero a la Corrupción, que forman parte del entorno de control contemplado en ellos. https://www.eneldistribucion.cl/codigo-etico-y-tcc

DÉCIMO TERCERO: Todo lo que no está estipulado en el presente contrato, se regirá por lo establecido en el DFL N° 4 del Ministerio de Minería del año 2006, el Decreto Tarifario N° 11T del Ministerio de Energía del año 2016 y el Decreto N° 327 del Ministerio de Minería del año 1997, o los que en el futuro los reemplacen o modifiquen.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, el propietario del inmueble podrá ponerle término de acuerdo a lo señalado en la cláusula QUINTO.

El presente contrato se extiende en dos originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO QUINTO: La personería de **Gustavo Andrés Contreras Vallejos**, para representar a ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A. consta de la escritura pública de fecha 11 de junio de 2020, suscrita ante el Notario Don IVÁN TORREALBA ACEVEDO.

La personería de la **alcaldesa Lorena Leonor Facuse Rojas,** cedula nacional de identidad **N° 13.465.510-0,** para representar a la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos.**, consta en Acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana ROL 8760/2021 de fecha 22 de junio de 2021.

Ilustre Municipalidad de Cerrillos
Alcaldesa
Alcaldesa Lorena Leonor Facuse Rojas
[redacted]

ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A.
Gustavo Andrés Contreras Vallejos
[redacted]